

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 001/2020 Punta Lameguapi Sector B
Región de Los Ríos.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020

RESOL. EXENTA N° 1472

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", C.I. SUBPESCA N° 15.185 de fecha 28 de diciembre de 2018, complementado con el C.I. SUBPESCA N° 334 de fecha 07 de enero de 2019, visado por BITECMA Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 001/2020, de fecha 02 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2633 de 2004, N° 2210 de 2005, N° 1496 de 2007, N° 1370 de 2008 y N° 2784 de 2009, N° 599 de 2010, N° 789 de 2012, N° 871 y N° 1020, ambas de 2013, N° 1529 de 2014, N° 1894 de 2015, N° 2166 de 2016, N° 237 de 2017, N° 485 y N° 2001, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2210 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1529 de 2014 y N° 2001 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) luga negra **Sarcothalia crispata**, c) cochayuyo **Durvillaea antarctica**, y d) piure **Pyura chilensis**."

2.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", R.U.T. N° 77.729.750-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1871, de fecha 14 de marzo de 2003, domiciliado en O'Higgins N° 827, piso 3, oficina 1, Osorno, Región de Los Lagos, y casilla electrónica cooperativa.trumao@gmail.com, para actividades de repoblamiento del recurso piure *Pyura chilensis*, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará mediante la instalación temporal de 20 líneas de soporte de 6 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 40 colectores en total (2 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para la captación de larvas o 40 colectores inoculados con el recurso piure (800 kilogramos), procedentes de sectores en régimen AMERB o centros de cultivo autorizados que se encuentren en la macrozona sur (desde la Región de La Araucanía hasta la Región de Los Lagos), y que cuenten con autorización vigente para su disposición o venta.

Las cuotas procedentes de otros sectores en régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso.

4.- El repoblamiento podrá ser realizado en varios eventos durante el plazo de 8 meses contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, en un sector conformado por un polígono de 9,21 hectáreas, delimitado por las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (O)
A	40° 13' 12.34"	73° 43' 06.54"
B	40° 13' 13.86"	73° 43' 20.45"
C	40° 13' 22.77"	73° 43' 17.20"
D	40° 13' 21.88"	73° 43' 04.41"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 001/2020, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

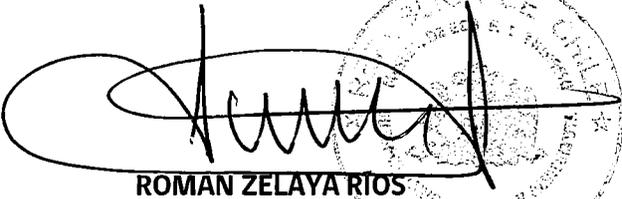
10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 001/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TÉCNICO AMERB N° 001/2020

EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE REPOBLAMIENTO RECURSO PIURE

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	PUNTA LAMEGUAPI SECTOR B		Región / Comuna	De Los Ríos/La Unión		
Decreto AMERB	N° 663/2003		Superficie (Ha)	219,28		
Destinación Marítima	N° 100/2004 N° 892/2010 N° 1222/2016		Fecha vigencia	30/Jun/2031		
Programa	COPEMAR-TRUMAO		Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP N° 204 (01/Jun/12)		
Organización	COOPERATIVA DE TRABAJO, PRODUCCION Y TRANSFORMACION COPEMAR TRUMAO LTDA.					
R.P.A.	N° 1871 (14/Mar/03)		R.U.T.	77.729.750-3		
N° socios	19	Buzo	Ay. Buzo	Pescador	Armador	Recolector
		3	-	5	-	11
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	Loco Luga negra Cochayuyo		<i>Concholepas concholepas</i> <i>Sarcothalia crispata</i> <i>Durvillaea antártica</i>		N° 2001/2018	
	Piure		<i>Pyura chilensis</i>		INCORPORAR	
Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor	Res. SSP	Fecha	
Propuesta ESBA	6.140	12/Jul/04	IFOP	2633	15/Sep/04	
ESBA-PMEA	6.220	22/Jun/05		2210	15/Jul/05	
1° Seguimiento	4.147	20/Abr/06	CEDIPAC	1548	07/Jun/06	
2° Seguimiento	1.919	19/Feb/07	Fund. Chiquihue	982 1496	29/Mar/07 18/May/07	
3° Seguimiento	4.594	2/Abr/08	CEDIPAC	1370	30/May/08	
4° Seguimiento	9.475	23/Jul/09		2784	18/Ago/09	
Prórroga 5° Seg.	825	18/ene/10	-	599	29/Ene/10	
5° Seguimiento	3.080	09/Mar/12	Soc. Cooperación y Desarrollo	789	04/Abr/12	
Prórroga Seg06	3.270	13/Mar/13	-	871	01/Abr/13	
	3.945	01/Abr/13		1020	22/Abr/13	
6° Seguimiento	2.120	26/Feb/14	AQUAOCEANA	1529	06/Jun/14	
7° Seguimiento	6.611	08/Jun/15	ALUMCO	1894	14/Jul/15	
Prórroga Seg08	7.770	20/Jun/16		2166	07/Jul/16	
8° Seguimiento	14.148	25/Nov/16		237	20/Ene/17	

Prórroga Seg09	1.114	25/Ene/18	BITECMA	485	07/Feb/18
9° Seguimiento	2.355	01/Mar/18	BITECMA	2001	30/May/18
Repoblamiento Piure	15.185 334	28/Dic/18 07/Ene/19	BITECMA		
Contacto	Sr. Armando Rosson; contacto@bitecma.cl ; 32-259-1560, Valparaíso				

2. FUNDAMENTOS

La instalación de colectores de piure (*Pyura chilensis*) en la AMERB Punta Lameguapi Sector B tiene fines de repoblación y venta de ejemplares, lo que permitirá ser un complemento a los ingresos económicos para la mantención del AMERB.

3. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento proviene del proyecto "Caracterización para la formulación de planes de desarrollo de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos" ID 5186-9-LP18, con un monto asignado a la Región de Los Ríos de **\$6.000.000**. Dicho financiamiento es para dar cumplimiento al objetivo que señala "Formular y tramitar acciones de manejo, conforme a lo requerido en el D.S. N°355 de 1995, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura".

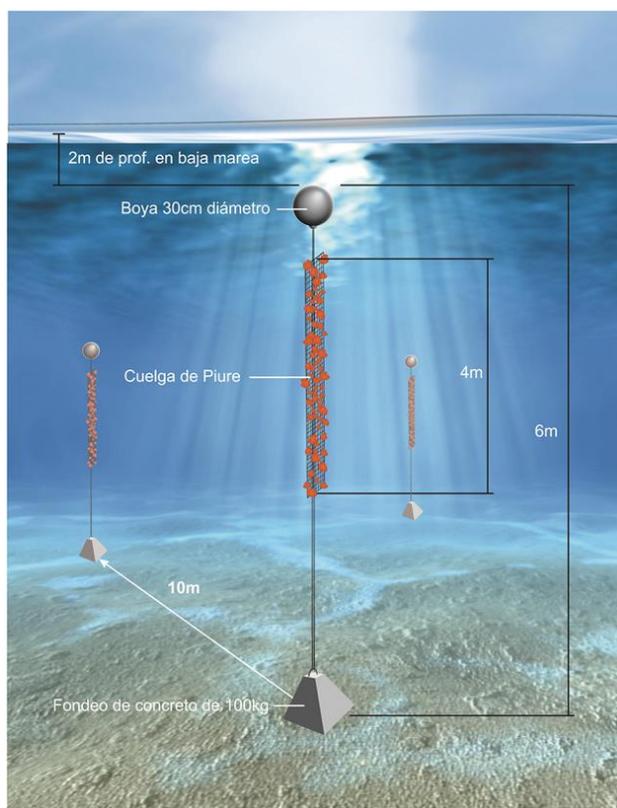
4. OBJETIVOS

Objetivo General	Realizar actividades de repoblamiento de piure (<i>Pyura chilensis</i>) en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) Punta Lameguapi Sector B, comuna La Unión, con propósitos de recuperación de bancos naturales.
Objetivo Específicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitar a los usuarios del Área de Manejo con las metodologías que se emplearán para realizar el repoblamiento de piure (<i>Pyura chilensis</i>) y sus respectivos monitoreos, junto con la ecología y biología del recurso. ▪ Repoblar el área de manejo Punta Lameguapi Sector B, con colonias de piure (<i>Pyura chilensis</i>). ▪ Monitorear los niveles de abundancia del recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>) en el AMERB.

5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Identificación de las especies a repoblar	Piure (<i>Pyura chilensis</i>).
Procedencia de la especie a repoblar	Los juveniles de piure (<i>Pyura chilensis</i>), serán obtenidos de colectores instalados en la misma área de manejo, de no ser así, se debe considerar la compra de colectores con piure ya fijado, en áreas de manejo o en lugares donde se desarrolle acuicultura en la macrozona sur. El procedimiento será desarrollado con acreditación de origen legal (AOL).

Estado de la Población en el AMERB	<p>En la última evaluación directa que se realizó, seguimiento 09-2018, no se encontró recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>) en el Área de Manejo. Por lo que esta solicitud, es para recuperar bancos naturales en dicha área.</p>
Cantidad de individuos a repoblar	<p>Instalación de 40 cuelgas de malla de red anchovetera de 4 m de longitud, para la fijación de larvas del recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>). En el caso que se requiera comprar colectores con piure ya fijado, en cada sistema se colocarán 2 cuelgas, cada una tendrá una biomasa inicial de 20 kilogramos aproximadamente.</p>
Procedimiento de traslado, aclimatación y transporte.	<p>Con el fin de minimizar el tiempo de transporte y de almacenamiento del recurso piure, el traslado será llevado a cabo durante la jornada vespertina del día previo al evento de siembra, desde un Área de Manejo de Recursos Bentónicos cercana a donde opera la cooperativa. Por las condiciones de acceso al lugar, el traslado debe ser vía marítima, el cual se realizará en botes hasta el lugar donde se llevará a cabo el repoblamiento. Se procurará mantener las condiciones de humedad y temperatura. Para mantener la humedad, se utilizarán mantas húmedas de esponja de 2 cm de espesor. Es importante destacar que cada traslado será coordinado mediante la previa observación de páginas web de meteorología, considerando el buen estado del mar (al menos dos a tres días seguidos ante cualquier eventualidad). En el supuesto caso que no se logre realizar la siembra de piure (<i>Pyura chilensis</i>) el día fijado, se mantendrán en pozas intermareales o en otro medio óptimo que permita mantener la humedad y la temperatura de los individuos. Previamente al repoblamiento, las colonias de piure, serán revisadas y se eliminará la mortalidad y epibiontes. Posteriormente, serán sembradas a los sectores definidos para repoblamiento de piure.</p>
Estrategia de siembra	<p>Las cuelgas serán instaladas en 20 estructuras fijas e independientes (sistemas), las que consisten en un fondeo de concreto, una línea madre vertical y boyas de profundidad. Las líneas individuales se instalarán en el sector antes mencionado, a profundidades entre 8 a 10m, distanciados aproximadamente 10 m entre sí. Las boyas deberán quedar sumergidas al menos a 2 m de profundidad. Será necesario, fijar a cada línea dos colectores de malla de red anchovetera de 4 m de longitud, para aumentar la superficie de fijación de las larvas. En la medida que la biomasa aumenta, también será necesario adicionar otra boya para mantener la flotabilidad del sistema. Se espera conseguir la fijación de larvas sobre las estructuras suspendidas. Una vez que los individuos se desarrollen y hayan crecido a buen tamaño, podrán ser extraídos. Deberá mantenerse en los sistemas suspendidos un stock parental suficiente, para asegurar la reproducción y el repoblamiento de zonas cercanas.</p> <div data-bbox="540 1524 1382 1808" data-label="Image"> </div> <p style="text-align: center;">Sistema de anclaje y colector de piure (<i>Pyura chilensis</i>)</p>

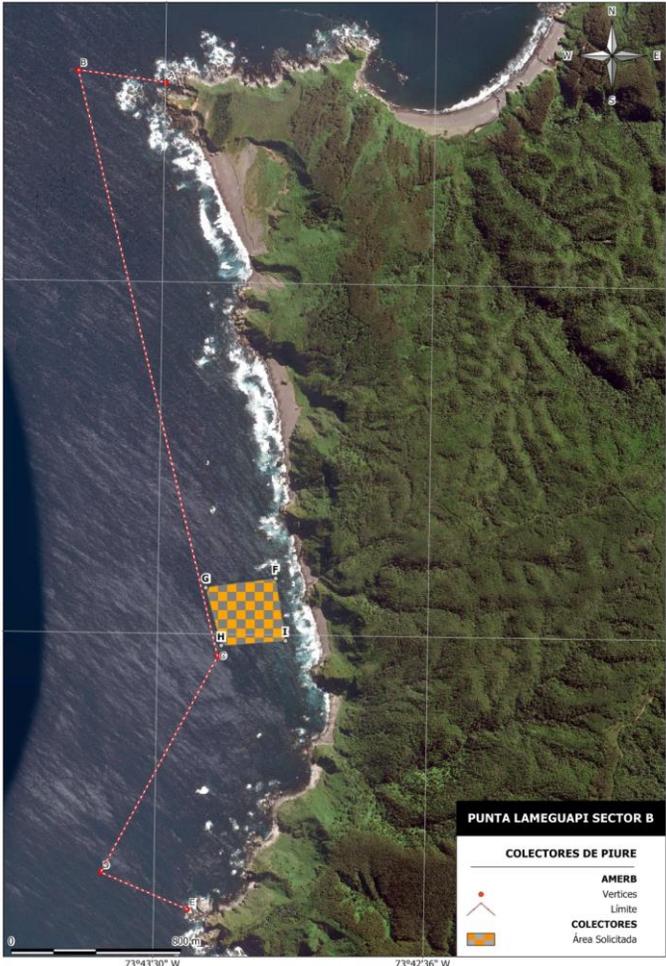


Esquema de los sistemas de captación y mantenimiento de Piure (*Pyura chilensis*) para repoblación.

Se escogió una zona del AMERB que tuviese baja exposición al oleaje y que la profundidad no fuese menor a 8 m. El sector elegido presenta sustrato mixto de arena-roca, el cual es adecuado para un buen fondeo de los sistemas de anclaje.

Identificación del sector a repoblar

Coordenadas	Vértice	Longitud	Latitud	
	F	73° 43' 06.54" W	40° 13' 12.34" S	
	G	73° 43' 20.45" W	40° 13' 13.86" S	
	H	73° 43' 17.20" W	40° 13' 22.77" S	
I	73° 43' 04.41" W	40° 13' 21.88" S		
Superficie	AMERB (ha)	Colectores (ha)	Colectores (m ²)	% Solicitado
	219.28	9.21	92.130	4.20%

	 <p style="text-align: center;">Área del polígono solicitado para la postura de colectores de <i>Pyura chilensis</i>.</p>
<p>Manejo y monitoreo del banco repoblado</p>	<p>El estado general de las colonias piure (<i>Pyura chilensis</i>) sembradas, se determinará mediante evaluaciones directas realizadas por buceo semiautónomo. Se considera la realización de monitoreos trimestrales, determinando la densidad de las colonias sembradas. Para lo anterior, se utilizará como unidad de muestreo un transecto. Además, se obtendrán filmaciones submarinas para obtener información cualitativa acerca del estado de las asociaciones sembradas.</p> <p>Los avances y resultados de la actividad serán informados en el próximo estudio de seguimiento del Área Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.</p>
<p>Capacitación y transferencia tecnológica</p>	<p>Se espera capacitar a los socios de la organización para prepararlos en las actividades que se desarrollaran antes, durante y después de ejecutado el repoblamiento. Estas, serán para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar las actividades de repoblamiento. ▪ Desarrollar muestreos de la ecología del lugar y biología de los recursos repoblados.

Resultados esperados

- Instalación de los sistemas suspendidos o adquisición de colectores de piure (*Pyura chilensis*) ya fijado.
- Captación de larvas de piure (*Pyura chilensis*) en los colectores.
- Crecimiento, engorda y reproducción de piure (*Pyura chilensis*) en los sistemas suspendidos.

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Año 1												Año 2												Año 3												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
APROBACIÓN SOLICITUD SSPA	■																																				
CAPACITACIONES	■	■																																			
INSTALACIÓN DE SISTEMAS			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																									
POSTURA DE COLECTORES			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																									
MANTENCIÓN COLECTORES PIURE			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																									
MUESTREOS BIOLÓGICOS						■					■							■					■								■					■	

7. EVALUACIÓN REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/95, ART. 23 y 24)

<p>Aspecto general</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A requerimiento del evaluador, se solicitó al consultor con fecha 10 de diciembre 2019 (contacto@bitecma.cl), enviar certificado de Capitanía de Puerto con pronunciamiento para instalación de colectores en el AMERB y corregir observaciones a la solicitud de repoblamiento (C.I. N° 334/2019). Dichos requerimientos fueron respondidos mediante correo electrónico con fecha 23 de diciembre 2019, donde corrige las observaciones realizadas y hace entrega del certificado solicitado (C.I. N° 16.408/2019). 															
<p>a) Objetivos del repoblamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este antecedente se incorporó posteriormente, a requerimiento del evaluador. 															
<p>b) Identificación y procedencia de la especie</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La especie a repoblar corresponde al recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>), se encuentra identificada y está dentro de su rango de distribución bio - geográfica. ▪ La <u>procedencia</u> de la especie, se acoge a la letra a), c) y d) del Artículo 23 del Reglamento AMERB. <p>Respecto al punto anterior, en la propuesta técnica se menciona que los ejemplares de piure serán obtenidos de colectores instalados en la misma área de manejo o posiblemente se deberá considerar la compra de colectores con piure ya fijado, provenientes de AMERB o centros de cultivo autorizados. Sin embargo, esta Unidad Técnica recomienda desestimar la procedencia de colectores de la misma AMERB, considerando que en la última evaluación directa realizada en el área de manejo no se evidenció presencia del recurso (Seguimiento N°9/2018), y por ende la fijación de larvas en los colectores tiene bajas probabilidades de éxito.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los centros de cultivo que puedan proveer cuelgas inoculadas con el recurso piure, deben ser centros autorizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. ▪ La(s) AMERB que proveerán cuelgas inoculadas con el recurso piure, deberá(n) poseer al día su Plan de Manejo y Explotación del Área (PMEA). 															
<p>c) Ubicación geográfica del sector</p>	<p>El sector a intervenir se encuentra correctamente identificado en un polígono de 9,21 ha al interior del área de manejo. La ubicación geográfica es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="626 1430 1343 1625"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>40° 13' 12.34"</td> <td>73° 43' 06.54"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>40° 13' 13.86"</td> <td>73° 43' 20.45"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>40° 13' 22.77"</td> <td>73° 43' 17.20"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>40° 13' 21.88"</td> <td>73° 43' 04.41"</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Al respecto, y según propuesta técnica en el sector solicitado se instalarán sistemas y estructuras de fondeo con cuelgas para la fijación de larvas del recurso piure. De acuerdo a lo anterior, la organización a través de su consultor presenta certificado de Capitanía de Puerto del AMERB Punta Lameguapi Sector B (Adjunto), en donde se señala que el polígono solicitado, no afecta la libre navegación, la accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo y/o varadero de embaraciones. 	Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	A	40° 13' 12.34"	73° 43' 06.54"	B	40° 13' 13.86"	73° 43' 20.45"	C	40° 13' 22.77"	73° 43' 17.20"	D	40° 13' 21.88"	73° 43' 04.41"
Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)														
A	40° 13' 12.34"	73° 43' 06.54"														
B	40° 13' 13.86"	73° 43' 20.45"														
C	40° 13' 22.77"	73° 43' 17.20"														
D	40° 13' 21.88"	73° 43' 04.41"														

<p>d) Estado de la población de la especie</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este antecedente se incorporó posteriormente, a requerimiento del evaluador. ▪ Se informa que en la última evaluación directa realizada en el área de manejo, no se evidenció presencia del recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>), justificándose con este antecedente la presente propuesta de repoblamiento en el AMERB. ▪ A contar del presente informe, se incorpora el recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>) a las especies principales del plan de manejo. ▪ Al respecto, se solicita al consultor una vez finalizados los eventos de repoblación, realizar una recopilación y análisis de la información Bio Pesquera del AMERB, incorporando los estudios de seguimiento y los resultados emanados de los monitoreos sobre los repoblamientos, con la finalidad de observar cambios provocados por la incorporación de nuevos individuos al área de manejo.
<p>e) Cantidad de ejemplares</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto de las cantidades de ejemplares a utilizar en las actividades, no existen inconvenientes técnicos ni reglamentarios para su autorización. ▪ Instalación de 40 cuelgas en 20 sistemas suspendidos individuales de mantención, para la fijación de larvas del recurso piure (<i>Pyura chilensis</i>). En el caso de no tener éxito, se instalarán 40 cuelgas inoculadas con piure (<i>Pyura chilensis</i>), totalizando 800 kilogramos del recurso, procedentes de sectores en régimen AMERB o centros de cultivo autorizados ubicados en la macrozona sur (desde la Región de la Araucanía hasta la Región de Los Lagos). ▪ Las cantidades totales autorizadas para el repoblamiento podrán ser distribuidas en distintos eventos, a lo largo del período autorizado. ▪ La cantidad de individuos que sea efectivamente utilizada para la acción propuesta, <u>deberá ser informada en los próximos informes de seguimiento del AMERB.</u>
<p>f) Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se recomienda desarrollar un trabajo sistemático y objetivo de evaluación, de tal manera de entregar al final de la experiencia, resultados concretos de la acción desarrollada y que permitan evaluar la pertinencia de realizar nuevas experiencias a futuro. Por otra parte, dado que la actividad planteada se inserta como parte de las acciones del Plan de Manejo aprobado para el sector, la organización a través de la Unidad Técnica que lo asesore (independientemente que ésta sea distinta a la que desarrollo el repoblamiento), deberán informar sus avances y resultados en los próximos estudios de seguimiento del área.
<p>g) Fuentes y montos del financiamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se informa que este repoblamiento se encuentra en el marco del Proyecto “Caracterización para la formulación de planes de desarrollo de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos” ID 5186-9-LP18, con un monto asignado de \$6.000.000. Dicho financiamiento es para dar cumplimiento al objetivo que señala “Formular y tramitar acciones de manejo, conforme a lo requerido en el D.S. N°355 de 1995, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura”. ▪ No se presenta un detalle con los costos de cada actividad del proyecto, solo el monto total.

h) Cronograma de actividades

- El período autorizado para instalar y mantener los colectores en la columna de agua comprenderá un período de **8 meses**, a partir de la fecha de la resolución que la autorice.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar Actividades de Repoblamiento con el recurso **piure** (*Pyura chilensis*) en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB "**Punta Lameguapi Sector B**", Región de Los Ríos, presentada por la institución ejecutora **BITECMA**, a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual **se recomienda su aprobación**.

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- 1) A contar del presente informe, se incorpora el recurso **piure** (*Pyura chilensis*) como especie principal del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N°2210/2005, modificada por Res. N° 1529/14 y N° 2001/18).
- 2) Autorizar actividades de repoblamiento **bajo normativa vigente**, según los recursos, cantidades y procedencias las cuales deberán **ser previamente visadas** por SERNAPESCA y que se detallan a continuación:
 - Instalación temporal de **20 líneas** de soporte de **6** metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con **40 colectores en total** (2 colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para la captación de larvas o **40 colectores inoculados con el recurso piure** (800 kilogramos), procedentes de sectores en **régimen AMERB** o **centros de cultivo autorizados**, que se encuentren en la macrozona sur (desde la Región de la Araucanía hasta la Región de Los Lagos), y que cuenten con autorización vigente para su venta. La **instalación y ubicación**, tanto de estructuras flotantes (long-line), como de las cuelgas verticales a fondo, se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de competencia:
 - Los sistemas de mantención con los colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de **9,21** hectáreas (equivalente al **4.20 %** de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (**WGS-84**):

Vértice	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	40° 13' 12.34"	73° 43' 06.54"
B	40° 13' 13.86"	73° 43' 20.45"
C	40° 13' 22.77"	73° 43' 17.20"
D	40° 13' 21.88"	73° 43' 04.41"

- 3) El repoblamiento podrá ser realizado en varios eventos durante el plazo de ejecución que será de **8 meses** a partir de la fecha de la resolución que la autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- 4) Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.

- 5) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los **próximos seguimientos** del plan de manejo del AMERB.
- 6) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

*Unidad Recursos Bentónicos
02 de enero de 2020*